



Memorial de Infantería

PUNTOS DE SUSCRICION

En el 14.º Negociado

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

Puntas

Para la Península, trimestre.....	1 50
Para las clases de tropa, idem.....	1 00
Cuba y Puerto-Rico, idem.....	3 00
Filipinas, idem.....	3 50
Un número suelto.....	0 25
La coleccion de un año.....	9 60

La correspondencia al Comandante Capitan **D. Isidoro Castro Mendez**,
Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infanteria.—Secretaria.—Circular número 104.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 30 de Mayo próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Visto lo consultado por el Capitan general de Galicia, en 27 de Enero último, respecto al papel en que deben hacerse las instancias pidiendo la formacion de expediente de pobreza á que se refiere la Real órden de 27 de Diciembre de 1881, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 16 de Abril próximo pasado, ha tenido á bien resolver:—1.º Que las instancias dirigidas á las autoridades militares en cumplimiento de lo que prescribe la citada Real órden de 27 de Diciembre de 1881 deben escribirse en papel del timbre de oficio, clase 13.^a—2.º Que todas las demás diligencias del expediente de justificacion de pobreza á que se refiere dicha Real órden pueden extenderse en papel comun.—Y 3.º Que si, terminada la informacion, no resulta justificada la pobreza que se alegó, debe el peticionario reintegrar al Tesoro el importe del papel

correspondiente, según la cuantía de la pensión solicitada.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se inserta en el MEMORIAL del Arma para que tenga la debida publicidad.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 5 de Junio de 1883.—O'RYAN.

Dirección general de Infantería.—1.^{er} Negociado.—Circular número 105.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 11 del mes anterior, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Caballería lo siguiente:—Remitidos por V. E., como Presidente, de acuerdo con la comisión de Jefes de todas las Armas é Institutos, en cumplimiento de la Real orden de 18 de Enero de 1882 y con presencia de las bases que se dictaron por este Ministerio, los Reglamentos para la Remonta de Jefes y Oficiales de Institutos no montados del Ejército, urgente es dar disposiciones para el planteamiento del nuevo sistema, venciendo las pequeñas dificultades que puedan surgir, y consultando a este centro las que no se considere facultado para resolver. Deseoso el Rey (q. D. g.) de hacer menos onerosa la compra y reposición de caballos de los Jefes y Oficiales de referencia, y atender, con los recursos con que hoy se cuenta, á conseguir aquel fin, se ha servido aprobar, con carácter provisional, el Reglamento de Remonta que comprende todos los Institutos que en el mismo se expresan; es asimismo la voluntad de S. M. que, para organizar cual corresponde el nuevo sistema, se observen y cumplan las siguientes prescripciones:—1.^a Se creará un Negociado denominado de Remonta con el personal existente en las Direcciones generales en que no lo hubiere.—2.^a Se ordenará la concentración inmediata, en aquel Negociado, de todos los fondos ó gratificaciones de Remonta, que, en cumplimiento de la disposición 5.^a de la Real orden de 7 de Enero de 1882, existen en los cuerpos, exceptuándose de esa medida las gratificaciones que pertenezcan á los Ayudantes de campo, que deben seguir acreditándose en las Capitanías generales en que tengan sus destinos, siendo cobradas por sus Habilitados y entregadas á los Jefes y Oficiales que hubiesen desempeñado aquellos, desde la fecha en que se les señaló gratificación de Remonta, como las sucesivas que deberán considerarse personales á los que ejercieron dichos cargos, en el concepto que, desde que sea puesto en vigor el Reglamento, deberá observarse, según los casos, lo que se previene en él bajo el epígrafe de *Ayudantes de campo*.—3.^a El Director general de Infantería procederá al nombramiento y constitución del Consejo de Administración á que se refiere el art. 3.^o del Reglamento.—4.^a Una vez cons-



tituido el Consejo de Administracion, se procederá por el Negociado de Remonta á su organizacion, abriendo libro de actas, de registros, de fondos, de reseñas de caballos que reunan las condiciones, de altas y bajas motivadas y cuantos fueren necesarios á la buena administracion y contabilidad.—5.^a Por el Director general de Infantería se dispondrá el nombramiento de las comisiones de provincia á que se refiere ese epígrafe del Reglamento, y ante la cual ha de procederse al reconocimiento, inscripcion y clasificacion de los caballos de los Jefes del Arma.—6.^a El nuevo sistema de Remonta no se considerará en vigor hasta 1.^o de Julio próximo, procurando su organizacion en todos los extremos para la indicada fecha.—7.^a Los fondos existentes y los recaudados hasta fin de Junio, se considerarán como base para la marcha y desenvolvimiento de la aplicacion que queda consignada en el Reglamento, y solo se atenderán las reclamaciones que se promuevan á partir de la organizacion acordada de 1.^o de Julio próximo.—8.^a Verificada la concentracion de los fondos ó gratificaciones de Remonta existentes en los cuerpos de Infantería en la Direccion general de dicha Arma, se remitirá á este Ministerio el estado demostrativo de ellos, con sujecion al modelo que se acompaña. Finalmente, se dictarán por quien corresponda las disposiciones necesarias para facilitar el más exacto y puntual cumplimiento, tanto de lo prevenido en el Reglamento de Remonta de Jefes y Oficiales de Institutos no montados que se acompaña, cuanto las contenidas en la anterior soberana disposicion.—Lo que, de Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y para el debido cumplimiento de la anterior Real órden he dispuesto lo siguiente:

Primero. Que inmediatamente se organice en esta dependencia un Negociado especial que entienda en los asuntos de Remonta.

Segundo. Con arreglo al art. 3.^o del Reglamento, quedan nombrados vocales del Consejo de Administracion los Coroneles Don Anselmo Fernandez Suarez Quirós, D. Manuel Aguilar y Diosdado y D. Luis Martinez de Monje, los cuales se reunirán bajo mi presidencia á fin de proceder á la eleccion de Cajero y acordar las disposiciones que deban tomarse para el mejor planteamiento de este servicio.

Tercero. Se procederá desde luego á imprimir el Reglamento y remitirlo á los cuerpos del Arma para el debido conocimiento.

Cuarto. Quedan desde luego nombrados vocales de las Comisiones que han de establecerse en cada provincia bajo la presidencia de los Sres. Gobernadores militares, los Tenientes Coroneles primeros Jefes de los batallones de Reserva, y donde hubiera más de una lo será el Jefe del batallon que tenga el número menor.

Quinto. Mensualmente se publicará en el MEMORIAL del Arma

el balance de caja, así como los acuerdos tomados por el Consejo de Administración, para conocimiento y cumplimiento.

Sexto. Desde 1.º de Julio próximo cesarán los cuerpos de reclamar en extracto las gratificaciones de Remonta correspondientes á los Jefes de los mismos, puesto que dicha reclamacion ha de verificarse en esta Córte por nómina general, conforme dispone el artículo 13 del citado Reglamento.

Sétimo. Las cantidades pertenecientes á la Remonta, y que hoy se hallan depositadas en las cajas de los cuerpos, continuarán en ellas hasta que se ordene la remision á la caja central.

Octavo. Los Jefes que en la actualidad estuviesen montados solicitarán seguidamente por medio de oficio, y por conducto de sus respectivos Coroneles en los Regimientos y Tenientes Coroneles en los batallones sueltos, la inscripcion de sus caballos en el registro general, acompañando la reseña, para resolver lo que proceda segun Reglamento.

Dichos pedidos de inscripcion deberán hallarse en esta dependencia en todo el corriente mes.

Y Noveno. Dado el primer paso en este asunto, inspirándonos todos en el deseo del bien general y contando con el reconocido celo de las autoridades y personas que constituyan las respectivas comisiones, no será difícil que, trascurridos algunos años, puedan proporcionarse mayores ventajas en la adquisicion de caballos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 2 de Junio de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 106.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 19 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha 30 de Abril último, consultando á este Ministerio si la Real orden de 23 de Enero 1877 podria hacerse extensiva á los individuos que prestan el servicio de escribientes en la Caja general de Ultramar, depósitos de bandera y embarque, batallones de depósito y cajas de recluta, cuyo destino los separa de sus cuerpos respectivos, si bien continúan agregados á ellos para sus ascensos. En su vista, S. M. ha tenido á bien resolver que se apliquen los beneficios que otorga la Real orden referida en la parte referente á ascensos á todos los individuos que presten el servicio de escribientes en las citadas dependencias.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y exacto cumplimiento en ese Cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 30 de Mayo de 1883.—O'RYAN.

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

correspondiente al número 22 de 1883.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

NEGOCIADO DE REMONTA

ACTA

En la villa y Corte de Madrid, á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, previa la correspondiente citacion, se reunieron en el despacho y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Director general de Infanteria, Teniente General D. TOMÁS O'RYAN Y VAZQUEZ, los Coroneles D. Anselmo Fernandez Suarez Quirós y D. Manuel Aguilar y Diosdado, Jefes principales de los Regimientos de Garelano, número cuarenta y cinco, y Sevilla, número treinta y tres, y el de igual clase D. Luis Martinez Monje, Jefe del primer Negociado de la Direccion general, en concepto de vocales, á fin de dar cumplimiento á la Real orden de once de Mayo último, la cual dispone el establecimiento de Remonta para los Jefes y Oficiales del Arma.

El Excmo. Sr. Presidente manifestó á los asistentes que el objeto de la reunion era constituir el Consejo de Administracion del fondo de Remonta, prevenido en la citada Real orden, cuyo Consejo quedó constituido en el acto en la forma expresada, actuando como secretario interino el Capitan auxiliar del Negociado D. Laureano Ducay Estada.

Seguidamente el Excmo. Sr. Presidente manifestó que iba á procederse á la eleccion de Cajero, habiendo sido elegido por unanimidad el Teniente Coronel, Comandante Jefe del Negociado D. Ramon Casanova y Mariscal, que ejercerá además en adelante las funciones de Secretario del Consejo.

Procedióse despues al nombramiento de vocales de las comisiones de provincia, recayendo, tambien por unanimidad, la eleccion, en los señores primeros Jefes de los Batallones de Reserva de cada una de aquellas y en los puntos donde haya más de uno de dichos Cuerpos, ejercerá el cargo el Jefe del Batallon que tenga el número menor, debiendo serlo en Canarias el del Batallon Provisional.

Siendo necesaria la adquisicion de una Caja para custodiar los caudales del fondo de Remonta, el Consejo la acordó, decidiéndose por la presentada por los Sres. Abian, Calvo y Monasterio, del comercio de esta Corte, calle de la Cruz, número nueve, en la cantidad de trescientas diez pesetas, con cargo al fondo expresado. Asimismo se dispuso la impresion de tres mil ejemplares del Reglamento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Excmo. Sr. Presidente dió el acto por terminado, firmando todos la presente y disponiendo su publicacion en el MEMORIAL del Arma.—Madrid dos de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—El Capitan Secretario interino, *Laureano Ducay*.—El Coronel Jefe del primer Negociado, *Luis Martinez de Monje*.—El Coronel del Regimiento de Sevilla, número 33, *Manuel Aguilar*.—El Coronel del Regimiento de Garelano, número 45, *Anselmo Fernandez*.—El Director general, Presidente, *TOMÁS O'RYAN Y VAZQUEZ*.—Madrid 6 de Junio de 1883.—O'RYAN.

3.er NEGOCIADO.

Los Sres. Jefes de los Cuerpos que á continuacion se expresan pasarán á este Centro, con toda brevedad posible, las relaciones conceptuadas de los señores Oficiales de los suyos respectivos, correspondientes al mes de Diciembre anterior.

Regimientos.—Números 7, 9, 10, 17, 19, 20, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 34, 45, 47, 48, 53, 55, 57 y 60.—Cazadores números 3, 5, 7, 15, 18.—Reservas números 1, 2, 7, 11, 15, 16, 31, 38, 39, 76, 78, 82, 89.—Depósitos números 4, 22, 32, 36, 43, 50, 60, 68, 72, 78, 82, 83, 92, 94, 95, 106, 117 y 137.

4.º NEGOCIADO.

El Jefe del cuerpo en el cual haya tenido ingreso desde 1.º de Enero último el soldado Ricardo Menendez Echerez, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Madrid, se servirá manifestarlo con toda urgencia á este Centro.

10.º NEGOCIADO.

Habiendo cumplido los cinco años en la escala de edad prorogada para el pase á los diferentes ejércitos de Ultramar, el Jefe y oficiales que se expresan á continuacion, he dispuesto sean bajas definitivas en la misma.

COMANDANTE.—Don Antonio Romero Ibañez.

CAPITAN.—Don Antonio Martinez Varela.

TENIENTES.—Don Francisco Martí Español, D. Juan Caro Romero, Don Mariano Molas Vigas, D. José Feijoo Lopez, D. Eduardo Iglesias Armesto y D. Antonio Muns Curt.

ALFERECES.—Don Benito Cuesta Crespo, D. Demetrio Seoane Espósito, D. Mariano Noguero Pueyo, D. José Gonzalez Cedron, D. Rafael Casquero Herrero y D. Victoriano Gomez Rojo.

14.º NEGOCIADO.

Los Sres. primeros Jefes de los Cuerpos activos del Arma remitirán á la mayor brevedad, relacion nominal de los individuos que tengan los oficios de Cajista, Encuadernador, Marcador, Prensista ó mozo de Máquina, consignando el reemplazo á que cada uno pertenece, así como el contingente que tiene el Cuerpo en el Batallon de Escribientes y Ordenanzas.

Bajas por retiro

TENIENTES CORONELES.—Don Pedro Chamorro Baquerizo, del Batallon Depósito de Tremp; D. Manuel Martinez Belmar, del Batallon Reserva de Cieza; D. Leon Inurrigarro Rovira, del Batallon Reserva de Santoña; D. Juan Nogales Cruz, del Regimiento de Valencia; D. Pascual Varela Alvarez, del Batallon Depósito Barcelona, núm. 16; D. Santiago Ontoria Tamayo, del Batallon Reserva de Linares y D. José Martinez Chornet, del Batallon Depósito de Tudela.

COMANDANTES.—D. Manuel Mazon de la Peña, del Regimiento de Luzon; D. Juan Gonzalez Martin, de reemplazo en Castilla la Vieja; D. Antonio Gomez Merino del Batallon Depósito de Hellin; D. Teodoro Diaz Trenzado, de reemplazo en Extremadura; D. Vicente Navas Moreno, del Regimiento de



Borbon; D. Fernando Alvarez Regulez, del Batallon Reserva de Tafalla, y D. Pedro Alonso Aparicio, de la Caja de Recluta de Santander.

CAPITANES.—D. Martin Sanchez Alcain, en Comisison Activa en Vascongadas, D. Antonio Montoya Moreno, del Batallon de Escribientes y Ordenanzas; D. Alfonso Rivera Saavedra, del Batallon Reserva de Cáceres; D. Pedro García Vazquez, del Batallon Reserva de Figueras; D. Manuel Lopez Aguilar, del Batallon Depósito Talavera de la Reina; D. Servando Ortega Martinez, del Batallon Depósito de Madrid núm. 2; D. Diego Vigaras Torres, del Batallon Reserva de Linares; D. José Bresco Gerentil, del Batallon Reserva de Vera; D. Luis Vicent Aragón, del Régimiento del Rey, y D. Enrique Comendador Diaz, del Batallon Depósito Ciudad-Real.

Instancias cursadas por los negociados.

CORONEL.—D. José Fuentes, al Consejo Supremo de Guerra.

TENIENTES CORONELES.—D. Fernando Carrascosa, D. Alejandro Diez, D. Bernardo Mall y D. Alvaro Sanchez.

COMANDANTES.—D. Policarpo Conde, D. José Molina, D. Manuel Blanco, D. Fernando Reina, D. Antonio Henares, D. Fernando Jimenez, D. Manuel García, D. Manuel Perez, D. Aureliano Font, D. Manuel Blanco, D. Enrique Carrasco y D. Ramon Mourille.

CAPITANES.—D. Angel Velez, D. José Martinez, D. Nicolás Mayoral, don Félix Ferrasí, D. Adalberto Hebia, D. Antolín Martin, D. Modesto Campo, D. German Quiles, D. Juan Alonso, D. Alberto Piñol y D. Ramon Barreira.

TENIENTES.—D. Sandalio Sanfulgencio, D. Felipe Benavides y D. Pascual Garrido, al Consejo Supremo de Guerra, y D. Antonio García.

ALFERECES.—D. Manuel Moradela y D. Félix Gomez.

Correspondencia del Memorial.

Depósito núm. 116.—Don J. A.—No tiene V. derecho con arreglo á la Real orden de 3 de Junio de 1828.

Regimiento de Africa, núm. 7.—M. S.—Puede V. dirigirse al Jefe de su Cuerpo.

Reserva núm. 26.—Don J. B. C.—Puede V. promover instancia á S. M., por conducto debido.

Idem núm. 77.—Don R. P.—En 9 de Setiembre se remitió á informe del Excmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba.

Regimiento de la Reina, núm. 2.—L. V.—Vea la circular núm. 302 de 1876.

Reserva núm. 33.—V. S. G.—Puede V. dirigirse á la Direccion de la Guardia Civil.

Caja de Recluta de Jaen.—Don R. C.—Vea V. la circular núm. 140 de 1882 y la 69 del año actual.

Depósito núm. 87.—Don F. M.—No tiene derecho.

Puerto-Rico.—Batallón de Cádiz.—Don F. G.—Primera pregunta: Vea V. las Reales órdenes de 30 de Abril de 1872 y 3 de Agosto de 1880.—Segunda: Sí, señor.

Regimiento de Almansa, núm. 18.—J. A.—Tiene derecho á volver con toda su antigüedad.

Cazadores de Cuba, núm. 17.—R. G. C.—Hace V. el núm. 11 en el escalafón. Segundo Regimiento Infantería de Marina.—J. C. N.—Primera pregunta: No, señor.—Segunda: No, señor.—Tercera: El tiempo servido no se pierde, y hasta los 45 años se puede volver al Ejército cuando se admiten reenganchados.—Cuarta: En Infantería han caducado los premios de constancia y despues de licenciado no puede volverse á él.

Primer Regimiento Artillería á pié.—Don M. A. S.—No le comprende la Real orden que cita.

Depósito número 63.—Don R. V. S.—Primera pregunta: Se cursó á Cuba en 20 de Febrero último.—Segunda: Idem en 24 de Enero.—Tercera: En 20 de Octubre se remitió la instancia al Excmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba.

Regimiento de Covadonga.—Don J. A. Q.—Le cabe responsabilidad hasta que tenga efecto lo dispuesto en la regla 2.^a de la circular número 282 de 15 de Diciembre de 1831.

Depósito núm. 125.—Don H. L.—Vea V. la Real orden de 11 de Abril de 1875 circulada con el número 213.

COLECCION MILITAR LEGISLATURA DE 1832.—Contiene todas las leyes, reglamentos (incluso el de campaña) Decretos, Reales órdenes y circulares emanadas del Ministerio de la Guerra, respecto á las diferentes armas é institutos del Ejército, recopiladas é indizadas por el Excmo. Sr. Teniente General D. Mariano Socas. Lleva al final dicho libro dos indices, alfabético y cronológico, que proporciona el éxito más rápido que cabe, al buscar cualquiera disposicion. La obra es, por lo tanto, de gran utilidad no solo para las oficinas, sino para todos los individuos del Ejército. Precios: 250 pesetas en la Peninsula, 4 en Ultramar y 5 en Filipinas.

Administrador, el Capitan D. Enrique Cerberó, Carrera de San Jerónimo, 49, segundo.

MAPA ILUSTRADO DE FERRO-CARRILES, por el Capitan D. Francisco Atienza y Cobos, Auxiliar del Depósito de la Guerra.

Con objeto de facilitar la adquisicion del mencionado plano y á fin de que puedan utilizarlo los Sres. Jefes, Oficiales y clases de tropa en los casos de transporte que puedan presentarse, se ha hecho la siguiente rebaja en los primitivos precios:

Pegado en tela y dispuesto para viaje.....	4 pesetas.
Cartulina, doblado y encarpetao dispuesto para viaje..	3 »
Cartulina (hoja) para despacho.....	2 »

Los pedidos al autor, empleado en el Depósito de la Guerra.

EL AMIGO DEL SOLDADO, por D. Juan de Dios Rada y Delgado, Director y Catedrático de la Escuela Superior de Diplomática; obra recomendada para las Escuelas de los Regimientos y Conferencias de tropa, por Real orden de 29 de Noviembre de 1830.

Los pedidos á D. Gregorio Hernando, editor y librero establecido en esta Corte y propietario de la segunda edicion del mencionado libro.

Establecimiento Tipográfico de la Direccion general de Infantería.—1833.